



## **INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA EMISIÓN, LA GESTIÓN Y LA UTILIZACIÓN DEL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EN TARJETA CRIPTOGRÁFICA.**

**Nombre del proyecto:** Proyecto de Orden por la que se regula la emisión, la gestión y la utilización del certificado de firma electrónica del personal al servicio de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en tarjeta criptográfica.

**Entidad que lo promueve:** Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

### **1. INTRODUCCIÓN.**

Este informe de evaluación de impacto de género se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón:

*Los poderes públicos de Aragón incorporarán el desarrollo de la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de su normativa, planes, programas y actuaciones en el ámbito de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres.*

El proyecto de Orden al que se refiere este informe tiene como objeto actualizar la regulación de la emisión, gestión y uso de los certificados de firma electrónica y de las tarjetas criptográficas de identificación del personal al servicio de la Administración pública de la Comunidad Autónoma. La nueva norma sustituirá a la Orden IJU/1839/2016, de 13 de diciembre, por la que se regula la emisión y utilización de la firma electrónica, basada en el certificado de empleado público, de los altos cargos y empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



## 2. PERTINENCIA DE GÉNERO.

Puesto que el objeto de la norma es la regulación de la gestión de los certificados de firma electrónica del personal empleado público y de las tarjetas criptográficas de identificación que los soportan, como elementos básicos de la firma electrónica, podemos afirmar que el proyecto normativo tiene carácter organizativo y se circunscribe al ámbito puramente interno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Así, la norma proyectada regula cuestiones que parecen no afectar a la igualdad de género de manera directa ni a los modelos estereotipados de género, por lo que se considera que no posee pertinencia de género.

Por otro lado, cabe indicar que el artículo 22.1 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón dispone lo siguiente:

*[...] los poderes públicos y las Administraciones públicas aragonesas tienen como objetivo promover medidas para la implantación del uso integrador y no sexista de todo tipo de lenguaje y de las imágenes de todos los ámbitos de la Administración y en los documentos, formularios, impresos y soportes que produzcan directamente o a través de terceras personas o entidades.*

Conforme a este precepto, en la redacción del proyecto de orden se ha utilizado un lenguaje inclusivo con el objetivo de elaborar un documento con un lenguaje que represente y visibilice a todo el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma. No obstante, se han mantenido los términos no inclusivos que conforman el título de Órdenes anteriores para no alterar su identificación.

Firmado electrónicamente

Ricardo Cantabrana González  
*Director General de Administración Electrónica  
y Sociedad de la Información*

Vº Bº

Ana Gilart Valls  
*Asesora Técnica (responsable  
de igualdad de género)*